



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diecinueve de noviembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0443
RADICADO N° 2020-00201-00

En la presente acción de tutela, promovida por el señor DIEGO FERNANDO HENAO OROZCO contra el ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD CARCELARIO DE ALTA SEGURIDAD RECLUSIÓN ESPECIAL JUSTICIA Y PAZ ITAGÜÍ – EPAMSCAS ERE JP ITAGUI (ÁREA DE SANIDAD), representada legalmente por la señora ANA SOFÍA HIDALGO ALVARADO, o por quien haga sus veces, vinculadas la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS –USPEC-, el INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO –INPEC y la FIDUPREVISORA S. A. y la FIDUAGRARIA S. A., entidades integrantes del CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2019, representadas legalmente por quien haga sus veces, se allegó memorial, por lo que previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Conforme a lo establecido en el art. 31 del decreto 2591 de 1991, se concede la impugnación propuesta oportunamente por la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS –USPEC- y el INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO –INPEC, según escritos recibidos mediante correo electrónico el 12 y 17 de noviembre de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder la impugnación interpuesta por la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS –USPEC- y el INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO –INPEC, contra la sentencia que decidió esta instancia, por cumplir con los presupuestos de la norma antes citada.

SEGUNDO: Remitir el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, para surtir dicha actuación.

NOTIFÍQUESE,


MARGARITA MARÍA BUILES ECHEVERRI
Jueza

RADICADO N° 2020-00201-00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 131 fijado electrónicamente en el Portal
Web de la Rama Judicial hoy 20 de noviembre de 2020 a
las 8 a.m.

La Secretaria

